



DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 55/2022

1. Fecha	12 de octubre de 2022
2. Referencia	GEX 2022/05007/17351
3. Solicitante	Despachante de Aduana: Jorge Resala
4. Tipo de Consulta	Título XII CAROU
5. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERÍA OBJETO DE LA CONSULTA	
5.1 Denominación Comercial	Smart Band M7
5.2 Descripción	Se trata de una pulsera inteligente con transmisión por bluetooth. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
5.3 Ítem nacional sugerido por el interesado	8517.62.72.00
6. CLASIFICACION ARANCELARIA	
6.1 Consideraciones	<p>De acuerdo a la información y muestra presentada por el interesado se trata de una pulsera inteligente alimentada por batería, que para el inicio de sus funciones debe ser sincronizada con un teléfono celular a través de Bluetooth®, para esto, se deberá descargar una aplicación llamada FIT PRO. Entre las funciones que presenta se encuentran, la hora, el monitoreo de pasos diarios, distancia recorrida, calorías quemadas, ritmo cardíaco, presión, oxigenación, modo deportes (correr, saltar, sentadillas), horas de sueño y refleja información de acuerdo a la sincronización: clima, música, mensajes, etc. Cuenta con conexión bluetooth 4.0 BLE , método de carga: clip USB, protección al agua.</p> <p>Se presenta en una caja acondicionada para la venta al por menor, con un cargador USB y un manual de uso.</p> <p>Debido a que esta mercadería se presenta como un surtido acondicionado para la venta al por menor es de aplicación la RGI 3b) que establece que: “Los productos mezclados, las manufacturas compuestas de materias diferentes o constituidas por la unión de artículos diferentes y las mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, cuya clasificación no pueda efectuarse aplicando la Regla 3 a), se clasifican según la materia o con el artículo que les confiera su carácter esencial, si fuera posible determinarlo;” y quien le otorga el carácter esencial al conjunto es la pulsera inteligente.</p>

Primera firma: FLORENCIA DA ROSA - 12/10/2022

Firmante y Fecha	Firmante y Fecha
DA ROSA, FLORENCIA-12/10/2022-SIN CARGO	MOURA, SANTIAGO-12/10/2022-SIN CARGO
AVELLINO, LIZ -12/10/2022-SIN CARGO	

Dentro de la Sección XVI el Capítulo 85 abarca a “Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos”; y dentro de este Capítulo la partida 85.17 que contempla a los “Teléfonos, incluidos los teléfonos celulares (móviles)* y los de otras redes inalámbricas; los demás aparatos de emisión, transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red con o sin cable (tales como redes locales (LAN) o extendidas (WAN)), distintos de los aparatos de emisión, transmisión o recepción de las partidas 84.43, 85.25, 85.27 u 85.28.” De acuerdo a que sin la sincronización por Bluetooth® no se puede acceder a ninguna función, correspondería considerar la subpartida a un guion 8517.6 “- Los demás aparatos para emisión, transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red con o sin cable (tales como redes locales (LAN) o extendidas (WAN))”, y dentro de esta la subpartida a dos guiones 8517.62 “- Aparatos para la recepción, conversión, emisión y transmisión o regeneración de voz, imagen u otros datos, incluidos los de conmutación y encaminamiento («switching and routing apparatus»); Por ser un dispositivo que cuenta con una frecuencia de 2,5 GHz y una tasa de transmisión de 0,721 Mbit/s (720 Kbit/s), se debería tomar en cuenta la subpartida regional 8517.62.7 “Los demás aparatos emisores con receptor incorporado, numéricos (digitales)” y en ella el ítem regional 8517.62.72 y por no existir apertura nacional corresponde clasificar a la mercadería objeto de la consulta en la subpartida nacional 8517.62.72.00 “De frecuencia inferior a 15 GHz y tasa de transmisión inferior o igual a 34 Mbit/s, excepto los de sistema bidireccional de radiomensajes de tasa de transmisión inferior o igual a 112 kbit/s”, en aplicación de la RGI 1(texto de la partida 85.17), RGI 3b), RGI 6 (texto de la subpartida 8517.62) y Regla General Complementaria Regional N° 1 (texto de la subpartida regional 8517.62.72).

6.2 Ítem nacional resultante	8517.62.72.00
6.3 Fundamento legal de la clasificación	RGI 1, 3b y RGI 6
6.4 Dictamen: el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “ Smart Band M7 ” en el ítem nacional 8517.62.72.00 la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos.	

aduanas.gub.uy Tel. (+598) 2915 0007
Rambla 25 de Agosto 199. Montevideo - Uruguay

Primera firma: FLORENCIA DA ROSA - 12/10/2022

Firmante y Fecha	Firmante y Fecha
DA ROSA, FLORENCIA-12/10/2022-SIN CARGO	MOURA, SANTIAGO-12/10/2022-SIN CARGO
AVELLINO, LIZ -12/10/2022-SIN CARGO	

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERÍA



aduanas.gub.uy Tel. (+598) 2915 0007
Rambla 25 de Agosto 199. Montevideo - Uruguay

Primera firma: FLORENCIA DA ROSA - 12/10/2022

Firmante y Fecha	Firmante y Fecha
DA ROSA, FLORENCIA-12/10/2022-SIN CARGO	MOURA, SANTIAGO-12/10/2022-SIN CARGO
AVELLINO, LIZ -12/10/2022-SIN CARGO	